

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****RESOLUCIÓN No****1668****13 DIC 2018**

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para las Operaciones de Transporte Terrestre en Tractocamiión Cisterna de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en General, para la jurisdicción del departamento del Cesar, presentada por el Señor JESUS ALEJANDRO BEJARANO CARREÑO, en calidad de Representante Legal de la empresa COLTANQUES S.A.S., identificado con NIT N° 860.040.576 – 1, y domiciliado en la Carrera 88 # 17B – 40 Bogotá D.C.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Señor JESUS ALEJANDRO BEJARANO CARREÑO, en calidad de Representante Legal de la empresa COLTANQUES S.A.S., identificado con NIT N° 860.040.576 – 1, y domiciliado en la Carrera 88 # 17B – 40 Bogotá D.C., solicitó aprobación del Plan de Contingencias para las Operaciones de Transporte Terrestre en Tractocamiión Cisterna de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en General, para la jurisdicción del departamento del Cesar.

Que el día 04 de Septiembre de 2018, el peticionario solicitó a la Corporación el desistimiento del trámite administrativo ambiental de solicitud de aprobación de plan de contingencias, acogiéndose al Parágrafo 3 del Artículo 7 del Decreto No. 050 del 16 de Enero de 2018.

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Página 2 de 2 Continuación Resolución No **1668** de **13 DIC 2018** Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para las Operaciones de Transporte Terrestre en Tractocamión Cisterna de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en General, para la jurisdicción del departamento del Cesar, presentada por el Señor JESUS ALEJANDRO BEJARANO CARREÑO, en calidad de Representante Legal de la empresa COLTANQUES S.A.S., identificado con NIT N° 860.040.576 – 1, y domiciliado en la Carrera 88 # 17B – 40 Bogotá D.C.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para las Operaciones de Transporte Terrestre en Tractocamión Cisterna de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en General, para la jurisdicción del departamento del Cesar, presentada por el Señor JESUS ALEJANDRO BEJARANO CARREÑO, en calidad de Representante Legal de la empresa COLTANQUES S.A.S., identificado con NIT N° 860.040.576 – 1, y domiciliado en la Carrera 88 # 17B – 40 Bogotá D.C., sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CPRC-54-2018 de la empresa COLTANQUES S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Señor JESUS ALEJANDRO BEJARANO CARREÑO, en calidad de Representante Legal de la empresa COLTANQUES S.A.S., identificado con NIT N° 860.040.576 – 1, y domiciliado en la Carrera 88 # 17B – 40 Bogotá D.C., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

13 DIC 2018**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA.
Director General.

Revisó: Alex José Ospino Sarmiento / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Proyectó: Jesús David Valera Márquez / Contratista.
Expediente: CPRC-54-2018

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181